

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2024, sobre delegación de competencias en la Dirección General de Infraestructuras Educativas, para la creación y actualización del catálogo de equipamientos y productos TIC para uso en el centro educativo y en la persona titular de la dirección de los centros docentes públicos no universitarios de titularidad de la Generalitat, para adquisición de equipamiento y productos TIC para uso en el entorno educativo.

El Decreto 81/2024, de 12 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, en su artículo 101 atribuye a la Dirección General de Infraestructuras Educativas las funciones establecidas en el artículo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y las demás previstas en el ordenamiento jurídico, en materia de propuesta, planificación, programación, gestión y ejecución de las infraestructuras educativas y la innovación tecnológica educativa, incluido el aprovisionamiento, desarrollo e implantación de productos, recursos en el ámbito de sus competencias así como su contratación, asistencia y gestión económico-administrativa.

El Decreto 136/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, dispone en su artículo 19.1 que la Dirección General Infraestructuras Educativas, ejerce las competencias establecidas en el artículo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y las demás previstas en el ordenamiento jurídico, y asume las competencias en materia de propuesta, planificación, programación, gestión y ejecución de las infraestructuras educativas y la innovación tecnológica educativa, incluido el aprovisionamiento, desarrollo e implantación de productos, recursos en el ámbito de sus competencias, así como su contratación, asistencia y gestión económico-administrativa.

La Conselleria de Educación, Cultura Universidades y Empleo, a través de la Dirección General Infraestructuras Educativas, es el único departamento competente para contratar bienes y servicios en materia de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (en adelante TIC), en el ámbito de los centros docentes públicos no universitarios, sin perjuicio de las funciones que puedan corresponder a otros órganos y en coordinación con los mismos de la Generalitat.

No obstante, al ser los propios centros educativos los concededores directos de las necesidades y de los motivos que puedan justificar la provisión de servicios y suministros de naturaleza informática, de uso habitual por los centros educativos, es conveniente que, en ciertos casos claramente estipulados, sean estos los competentes para realizar las contrataciones correspondientes, en su caso, para complementar el equipamiento informático suministrado por la dirección general de infraestructuras educativas.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que el citado Decreto 136/2023, de 10 de agosto, del Consell, establece en su disposición adicional primera, apartado e), la adscripción del Instituto Valenciano de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana (en adelante ISEACV) a la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo.

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público establece: «1. Los órganos de las diferentes administraciones públicas pueden delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de aquellas.

Cuando se trate de órganos no relacionados jerárquicamente será necesaria la aprobación previa del superior común si ambos pertenecen al mismo ministerio, o del órgano superior de quien dependa el órgano delegado, si el delegante y el delegado pertenecen a diferentes ministerios».

Tal como indica la disposición final segunda de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano, «para lo no previsto en esta ley será de aplicación las disposiciones legales del Estado en la materia, equiparándose los órganos por analogía de sus funciones.»

De igual manera, se deben considerar, la Resolución de 13 de abril de 2022, del conseller de Educación, Cultura y Deporte, sobre delegación de competencias en determinados órganos y a la Resolución de 2 de octubre de 2023, del conseller de Educación, Universidades y Empleo, por la que se modifica la delegación de competencias realizada por la Resolución de 13 de abril de 2022, del conseller de Educación, Cultura y Deporte, sobre delegación de competencias en determinados órganos.

El Conseller de Educación, Universidades y Empleo es quien ejerce las competencias que tiene atribuidas la misma, en materia de educación, de acuerdo con el Decreto 136/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del

Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo y por tanto, de conformidad con lo que dispone el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO

Primero

Delegar en la Dirección General Infraestructuras Educativas la creación y actualización del catálogo de equipamientos y productos TIC susceptible de ser contratado por los centros educativos de la Generalitat.

Segundo

Delegar en quien ejerza la dirección de los centros docentes públicos no universitarios y de los centros del ISEACV las competencias como órgano de contratación de equipamiento y productos TIC incluidos en el catálogo del punto anterior para el ámbito de los centros educativos de titularidad de la Generalitat, hasta el límite del importe estipulado en dicho catálogo, sin perjuicio de la delegación ya establecida en la Resolución de 2 de octubre de 2023 anteriormente mencionada.

Tercero

En todo caso, por motivos técnicos y de coordinación, cualquier provisión de servicios y suministros TIC debe estar sujeta única y exclusivamente al catálogo de equipamiento y productos TIC establecidos por la Dirección General de Infraestructuras Educativas.

Cuarto

En todas las resoluciones que se adopten y en los contratos que se formalicen en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente que los mismos han sido realizados en base a la misma, según lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/1983, del Consell, y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto

Las delegaciones de competencias que se disponen en la presente resolución no serán obstáculo para que el órgano delegante pueda avocar el conocimiento o resolución de cuantos asuntos considere oportunos, pudiendo, asimismo, revocarlas en cualquier momento de conformidad con lo establecido en el artículo 63.5 de la Ley 5/1983, del Consell, y en los artículos 9, 10 y concordantes de la mencionada Ley 40/2015.

Sexto

Queda sin efecto la Resolución de 29 de octubre de 2021, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, sobre delegación de competencias en quien ejerza la dirección de los centros educativos públicos no universitarios de la Generalitat para adquisición de equipamiento y productos TIC para uso en el entorno educativo

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de ser publicado, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10.1.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o potestativamente, un recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, computado en los términos ya indicados, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

La presente resolución producirá efectos al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 30 de septiembre de 2024

José Antonio Rovira Jover
Conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo